

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 30 '26 AM 9:37  
*lung*  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 479

INFORME NEGATIVO

30 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tras análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 479.

La Resolución del Senado 479, según se referida, propone ordenar a la Comisión Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar un análisis exhaustivo sobre la efectividad en el recibo de confidencias que se reportan a la Policía a través del número telefónico 787-343-2020 desde su creación, así como la operación del mismo, el personal que atiende las confidencias, la efectividad y herramientas para el uso efectivo de esta línea de seguridad; y para otros fines relacionados.

Conforme se desprende de la Exposición de Motivos de la medida bajo evaluación, esta Comisión reconoce la importancia de la colaboración ciudadana en la prevención, investigación y esclarecimiento de delitos. Asimismo, el valor de contar con mecanismos confidenciales que permitan a la ciudadanía brindar información a las autoridades sin temor a represalias. Ciertamente, la Línea de Confidencias de la Policía constituye una herramienta fundamental de interés público, particularmente en el contexto de los esfuerzos dirigidos a fortalecer la seguridad y promover la participación ciudadana en la lucha contra el crimen.

*d*

No obstante, luego de evaluar el alcance de la medida, esta Comisión entiende que los objetivos perseguidos pueden atenderse adecuadamente mediante mecanismos legislativos más ágiles y efectivos, en lugar de mediante la aprobación de una resolución investigativa formal.

En particular, aunque la medida se presenta como una resolución investigativa formal, tal y como surge de su texto, la misma se circunscribe a solicitar información sobre cantidad de confidencias que se reportan a través del número telefónico, un desglose detallado sobre las estadísticas en las confidencias reportadas a los distintos sistemas de la Policía de Puerto Rico, operación, personal asignado, recursos tecnológicos disponibles, herramientas de seguimiento y otros elementos que pueden obtenerse mediante una petición formal de información dirigida a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Seguridad Pública por virtud del mecanismo establecido en la Sección 18.2 del Reglamento del Senado.

Dicho mecanismo permitiría requerir datos específicos, actualizados y verificables sin necesidad de aprobar una resolución investigativa independiente. Además, facilitaría que se evalúe, de forma puntual y eficiente, si existen deficiencias operacionales, tecnológicas o administrativas que ameriten acción legislativa posterior.

De igual forma, es pertinente establecer que, de surgir la necesidad de examinar el asunto con mayor amplitud, mediante la R. del S. 81 se autorizó a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano a realizar investigaciones continuas durante la vigencia de la Vigésima Asamblea Legislativa, sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal, como municipal, comprendiendo expresamente, la evaluación de los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia, verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos, e investigar cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública. En dicho contexto, conforme a la amplitud y alcance de la mencionada Resolución previamente aprobada,

α

la Comisión correspondiente cuenta con la autoridad necesaria que le permite atender cualquier asunto relacionado con la seguridad pública, el funcionamiento de los componentes del sistema de seguridad, los recursos disponibles, la efectividad de programas y cualquier otro asunto vinculado a la protección de la ciudadanía; lo que necesariamente comprende los asuntos medulares que la resolución bajo estudio pretende investigar.

En ese sentido, aprobar una nueva resolución investigativa para atender un asunto que puede ser cubierto por una petición de información o, de ser necesario, por la investigación amplia ya autorizada mediante la R. del S. 81, resultaría duplicativo e innecesario. El Senado de Puerto Rico debe procurar el uso eficiente de sus recursos, evitando la multiplicidad de investigaciones sobre materias que pueden ser atendidas mediante mecanismos ya disponibles.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 479.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz  
Presidente